

**AVISO mediante el cual la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones informa sobre el inicio de la investigación de oficio, respecto de la existencia de hechos o conductas que pudieran constituir una o varias concentraciones ilícitas, en los mercados de producción, licenciamiento, distribución y comercialización de contenidos audiovisuales que se transmiten a través del servicio de televisión radiodifundida digital comercial, el servicio de televisión y audio restringidos, así como a través de plataformas OTT; comercialización de tiempos o espacios para publicidad, en canales de programación para el servicio de televisión y audio restringidos; y distribución de contenidos audiovisuales en plataformas de internet (OTT), por publicidad, todos en territorio nacional, radicada bajo el número de expediente AI/IO-001-2022.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Autoridad Investigadora.

AVISO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES INFORMA SOBRE EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN DE OFICIO, RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE HECHOS O CONDUCTAS QUE PUDIERAN CONSTITUIR UNA O VARIAS CONCENTRACIONES ILÍCITAS, EN LOS MERCADOS DE PRODUCCIÓN, LICENCIAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES QUE SE TRANSMITEN A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL COMERCIAL, EL SERVICIO DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS, ASÍ COMO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS OTT; COMERCIALIZACIÓN DE TIEMPOS O ESPACIOS PARA PUBLICIDAD, EN CANALES DE PROGRAMACIÓN PARA EL SERVICIO DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDOS; Y DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN PLATAFORMAS DE INTERNET (OTT), POR PUBLICIDAD, TODOS EN TERRITORIO NACIONAL, RADICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE AI/IO-001-2022.

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero y tercero, 15, fracciones XVIII y LXIII, 26 y 28, fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, párrafo primero, 12, fracciones I y XXX, 28, fracciones VIII y XI, 52, 61, 62, 63, 66, 71 y 117 de la Ley Federal de Competencia Económica; 58 y 60 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como 1, párrafos primero y tercero, 4, fracción VI, 62, fracciones VIII, XXIX, XLVIII y L, 63, fracción I, y 64, fracciones I y IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo emitido por la suscrita Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones el quince de septiembre de dos mil veintidós, se inició la investigación de oficio, respecto de la existencia de hechos o conductas que pudieran constituir una o varias concentraciones ilícitas, en términos del artículo 62 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados de producción, licenciamiento, distribución y comercialización de contenidos audiovisuales que se transmiten a través del servicio de televisión radiodifundida digital comercial, el servicio de televisión y audio restringidos, así como a través de plataformas OTT; comercialización de tiempos o espacios para publicidad, en canales de programación para el servicio de televisión y audio restringidos; y distribución de contenidos audiovisuales en plataformas de internet (OTT), por publicidad, todos en territorio nacional, y se radicó bajo el número de expediente AI/IO-001-2022.

La investigación tiene como finalidad indagar la probable existencia de hechos o conductas que pudieran constituir una o varias concentraciones ilícitas y no prejuzga sobre la responsabilidad de agente económico alguno, toda vez que constituye una actuación de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendiente a verificar la observancia de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que sólo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la actualización de contravenciones a la ley, se procederá en términos del artículo 78, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica.

El periodo de investigación no podrá ser inferior a treinta ni exceder de ciento veinte días hábiles; comenzó a contar a partir de la emisión del mencionado acuerdo de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, y podrá ser ampliado hasta en cuatro ocasiones por periodos de hasta ciento veinte días hábiles cuando existan causas debidamente justificadas para ello, a juicio de la Autoridad Investigadora.

La Dirección General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas, adscrita a la Autoridad Investigadora, está sustanciando la investigación.

El presente aviso se publica con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar o aportar elementos durante la investigación.

En la Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.- Así lo proveyó y firma la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Paulina Martínez Youn**.- Rúbrica.- Conste.

**(R.- 528855)**